

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00220 00
Interlocutorio:*

Conforme al inciso primero del artículo 599 del C.G.P, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 282-8407, 282-6119 y 282-11073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., los cuales fueron denunciados como de propiedad de la ejecutada Ximena Baena Sossa, identificada con la C.C. 41.930.339; para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios, líbrense y envíese los oficios correspondientes.

Se pone de presente a la parte demandante que es su deber asumir los gastos que genera la inscripción de la medida.

Por lo demás, se presente a la parte interesada que la medida cautelar ordenada, ya se había decretado en este proceso y la misma no fue inscrita por que las tres matrículas referidas se encontraban cerradas por englobe, lo que se evidencia del oficio allegado de esa oficina con fecha 15 de mayo de 2018, obrante a folio 27 del expediente virtual.

Asimismo, se le requiere para que en lo sucesivo cuando realice alguna solicitud al Despacho, cite correctamente a la entidad ejecutante, ello teniendo en cuenta que el Banco de Occidente cedió el crédito cobrado a la entidad Pra Group Colombia Holding S.A.S.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 70
Fecha de notificación por estado 02/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a01996704aa76028431eb993cb33c56a6869bce6e3586664e6e5f37e38e9983**

Documento generado en 28/04/2023 11:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>